



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**TEMA:** Adhesión a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4102 /2020**

#### **VISTO:**

Las facultades conferidas por el artículo 96 de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

#### **CONSIDERANDO:**

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible Objetivos para el Desarrollo Sustentable, también conocidos como Objetivos Mundiales, fueron adoptados por los estados miembros en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas-ONU realizada en Nueva York en 2015.

Que en 2015 se aprobaron diecisiete (17) objetivos que deberán que ser cumplidos según lo establece la agenda 2030, siendo estos un llamado Universal para poner fin a la pobreza y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad.

Que los diecisiete (17) Objetivos para el Desarrollo Sustentable están “integrados”, ya que reconocen que las intervenciones en un área afectaran los resultados de otras y que el desarrollo, debe equilibrar la sostenibilidad medio ambiental, económica y social. Por lo tanto la agenda 2030 es una configuración de metas y objetivos sociales, económicos y ambientales interconectados.

Siguiendo la promesa de no dejar a nadie atrás, los países se han comprometido a acelerar el progreso para aquellos más atrasados. Es por esto que los Objetivos para el Desarrollo Sustentable han sido diseñados para traer al mundo varios “ceros” que cambien la vida, lo que incluye pobreza cero, hambre cero, SIDA cero y discriminación cero contra las mujeres y niñas.

Que en cumplimiento de la agenda 2030 es necesaria la creatividad, el conocimiento, la tecnología y los recursos financieros de toda la sociedad para materializar los Objetivos para el Desarrollo Sustentable en cada contexto. Es un enfoque ágil y común para el desarrollo que defiende la transversalización, aceleración y apoyo a las políticas, para ayudar a los países a llevar los Objetivos para el Desarrollo Sustentable a la práctica. Es aquí donde entra en juego la aplicación transversal, se trata de traducir la agenda 2030, en políticas nacionales, locales, planes de acción y presupuestos.

Que los objetivos de Desarrollo Sostenible son: fin de la pobreza; hambre cero; salud y bienestar; igualdad de género; agua limpia y saneamiento; energía asequible y no contaminante; trabajo decente y crecimiento económico; industria innovación e infraestructura; reducción de las desigualdades; ciudades y comunidades sostenibles; producción y consumo responsable; acción por el clima; vida submarina; vida de ecosistemas y terrestres, paz, justicia e instituciones sólidas; alianzas para lograr los objetivos.

Que los Objetivos para el Desarrollo Sustentable están orientados a aumentar la Conciencia Pública y comprometerse con la sociedad Civil, las empresas y los medios de comunicación. Por lo tanto una agenda integrada no puede enfocarse solo en un objetivo por vez.

Que mediante Resolución N° 172/2015 la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, adhirió a los objetivos para el Desarrollo Sostenible a fin de dar cumplimiento a los mencionados objetivos.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Que a fin de lograr un mundo más digno y en paz para todos los que habitamos, se vuelve necesario que desde cada uno de los estamentos del Estado, se coordinen todas las acciones y políticas que sean necesarias para dar cumplimiento a la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, y con ello ser garante de una mejor calidad de vida.

Que tanto nuestra Constitución Provincial, como nuestra Carta Orgánica Municipal establecen que se procura un ambiente sano y equilibrado para los habitantes, y que el estado planifica y desarrolla políticas y programas sociales tendientes al logro de la promoción humana.

Que en cumplimiento de las funciones de este Cuerpo de Concejales se impulsa la ejecución de políticas municipales tendientes al desarrollo local e inserción social, promoviendo la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible como política Municipal.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.- ADHERIR** a los objetivos de Desarrollo Sostenible que componen la Agenda 2030 adoptados por la Organización de las Naciones Unidas el 25 de septiembre del 2015.

**Artículo 2º.- INSTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a que arbitre todos los medios que sean necesarios a fin de adaptar sus políticas al cumplimiento de los Objetivos para el Desarrollo Sustentable.

**Artículo 3º.- ESTABLECER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 4º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2020.**

**Lb/FR**